

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 14; numeral 1.9.-PLAZO DE EJECUCION DE OBRA- Indica que el plazo de ejecución de la obra es sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y el expediente técnico de la obra.

SE OBSERVA QUE:

- En la Sección Específica de las Bases, en el Capítulo III ¿ REQUERIMIENTO- NUMERAL 1.15 ¿ PLAZO DE EJECUCION ¿ Indica que el plazo de ejecución es 75 (Setenta y cinco) días calendarios. (Pág. 24).
- En el Cronograma de Obra, que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, Indica que el plazo de ejecución de obra es 75 días calendarios.
- En el Desagregado de Gastos Generales que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, se considera sueldos para el ingeniero residente por 03 meses, y para los especialistas, administrador de obra y personal técnico 2.5 meses, compra de materiales de oficinas y otros por 2.5 meses.
- En la memoria Descriptiva; ítem 7. TIEMPO DE EJECUCION ¿ que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, Indica un plazo de ejecución de 75 días calendarios.
- En el presupuesto de obra; partida 01.02.- ALQUILER DE AMBIENTE PARA ALMACEN Y OFICINA, que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, considera un pago por 2.5 meses.

Señores miembros del Comité de Selección, SE OBSERVA QUE NO SE TIENE BIEN DEFINIDO EL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESENTE OBRA (60 o 75 días calendarios); dada la complejidad de las obras como objeto de contratación, el cumplimiento del plazo se controla con determinados instrumentos técnicos, que tienen relevancia jurídica.

Instrumentos técnicos para el control del plazo

¿ Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. Se elabora aplicando el método CPM.

¿ Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución.

¿ Calendario de Avance de Obra valorizado: Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

De esta manera, al no tener bien definido el plazo de ejecución de la presente obra se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 1.9 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 y 16 de la Ley, artículo 29 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, el plazo de ejecución de la obra es de 75 (Setenta y cinco) días calendarios conforme al expediente técnico, habiendo incurrido en un error material al consignar el plazo en el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisándose que al integrarse las bases de modificará el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra es de 75 (Setenta y cinco) días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

OBSERVACION, precisándose que al integrarse las bases de modificará el numeral 1.9 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra es de 75 (Setenta y cinco) días calendarios

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la Sección Específica de las Bases del proceso de selección; pagina 13; numeral 1.3.-VALOR REFERENCIAL- Indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2025.

SE OBSERVA QUE:

- En el Desagregado de Gastos Generales que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, tiene como fecha de costo al 04/02/2025.

- En el presupuesto de obra, que se encuentra en la Consola del SEACE ¿Expediente Técnico, tiene como fecha de costo, al 04/02/2025.

Señores miembros del Comité de Selección, SE OBSERVA QUE NO SE TIENE BIEN DEFINIDO LA FECHA EN QUE SE HA SIDO CALCULADO EL VALOR REFERENCIAL DE LA PRESENTE OBRA (Enero del 2025 o 04 de febrero del 2025)De esta manera, se ha vulnerado el artículo 16 de la Ley, el artículo 29 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia, debiendo la entidad declarar la nulidad del presente proceso conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02 y 16 de la Ley, artículo 29 del Reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, el valor referencial ha sido calculado al mes de febrero del 2025, conforme al expediente técnico, habiendo incurrido en un error material al consignar el plazo en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisándose que al integrarse las bases de modificará el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, estableciendo que El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2025.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ACOGE LA OBSERVACION, precisándose que al integrarse las bases de modificará el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases, estableciendo que El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2025.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE OBSERVA, que en la Sección Específica de las Bases del presente proceso de selección; NO SE HA CONSIGNADO la posibilidad de Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento, de ser el caso.

Es importante indicar que a partir del 28 de octubre de 2022 entró en vigor el Decreto Supremo N° 234-2022-EF que ¿entre otras disposiciones normativas¿ modifica la regulación de los adelantos que pueden otorgarse al contratista; así como del fideicomiso para la administración de tales adelantos.

Al respecto, corresponde señalar que, de conformidad con lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF, tales disposiciones resultan aplicables a los procedimientos de selección que hayan sido convocados a partir de su entrada en vigor ¿esto es, a partir del 28 de octubre de 2022-; así como a los contratos que deriven de dichos procedimientos.

Por otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido múltiples jurisprudencias para el caso de constitución de fideicomisos por adelantos, como por ejemplo la Opinión N° 040-2023/DTN.

Así mismo, señores comité de selección, en estricto apego al Artículo 2 de La Ley - Principios que rigen las contrataciones - a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia; y, i) Equidad.

SOLICITAMOS que con motivo de la integración de bases; se incluya la entrega de adelantos tanto directo como de materiales a través de la constitución de fideicomiso. De esta manera se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, al permitir que la pequeña y mediana empresa pueda competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2 Literal: 2.3 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal ¿a¿ del numeral 184.9 del artículo 184 del reglamento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que el otorgamiento de adelantos mediante la constitución de fideicomisos, es de carácter facultativo, mas no obligatorio, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA: cuanto tiempo debe tener de emitida como MAXIMO la vigencia de poder de la empresa (si fuera el caso). Así mismo si debe contener explícitamente las facultades del representante legal para acciones del objeto de la convocatoria (Resolución N° 00391-2022-TCE-S1).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b) **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, debiéndose precisar que las bases del presente procedimiento de selección de conformidad con las bases estándar, no han establecido una antigüedad mínima que deba tener el certificado de vigencia de poder, y con relación a las facultades estas son definidas por cada empresa acorde a sus necesidades, estatutos y acuerdos institucionales propios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En la Sección específica de las Bases, Capítulo II, Ítem 2.2 ¿ CONTENIDO DE LA OFERTA ¿ en la parte final de este ítem (página 17), hay una nota de advertencia que dice lo siguiente:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿

Para conocer el criterio de admisión, evaluación y calificación por parte de los miembros del Comité de Selección SE CONSULTA:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** 2.2 **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, siendo esto así se precisa que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LA DEFINICION DE PRESTACIONES SIMILARES:

Se considerara prestaciones similares:

Obras de: CREACION y/o REPARACION y/o MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE EN ESPACIOS DE CIRCULACION.

Si bien es cierto, el área usuaria, de acuerdo al artículo 29 del Reglamento de La Ley, está facultado para formular el requerimiento, sin embargo, ello no faculta a la inobservancia de los principios que rigen toda la contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (PRONUN. N° 356-2020/OSCE-DGR). El numeral 29.3 del citado artículo, exige que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, siendo parte del requerimiento los requisitos de calificación que se consignan. Asimismo, en ese marco de dicha discrecionalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley, el órgano a cargo de la elaboración de dicho extremo de las bases, esto es el área usuaria, debe construir dicha definición considerando los principios que rigen la contratación pública, entre ellos los de libertad de concurrencia y competencia; de tal forma que la definición de obra similar no constituya una restricción injustificada a la participación de los potenciales postores y, de esa manera, impida que se generen condiciones para una efectiva competencia.

Debe recalarse, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de ¿obras iguales¿, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar. Para el presente caso, se verifica que las descripciones para acreditar la experiencia del postor en la especialidad se encuentran restrictivas, vulnerando el principio de la libertad de concurrencia.

La partida PRINCIPAL que conforma el presupuesto de la presente obra es:

3.- PAVIMENTO FLEXIBLE (S/. 909,169.53, representa el 79.078% del C.D.)

Si revisamos en la Bases del presente proceso, Sección específica, Capítulo III, ítem 1.5 ¿ FINALIDAD PUBLICA DE LA CONTRATACION ¿ dice lo siguiente:

¿Dentro..., la misma que tiene programación Presupuestal y su ejecución es de carácter prioritario toda vez que va a permitir resolver las inadecuadas condiciones de Transitabilidad existentes en la vía de acceso, debido a las pésimas condiciones actuales del pavimento, que son producto de soportar una gran carga vehicular. A su vez el flujo de vehículos pesados, aceleró el deterioro de las condiciones de la vía existente, afectando tanto las condiciones funcionales como las estructurales, situación que se ha incrementado como consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales (período 2025) presentes en la zona a intervenir y, que vienen generando malestar. Este proyecto busca impulsar el mayor beneficio a las personas involucradas y minimizando el peligro inminente relacionado a la ocurrencia de accidentes y el retraso en la movilización de las personas.¿

Por lo que OBSERVAMOS la definición de obras similares; y, SOLICITAMOS se ADECUE a los lineamientos de la RES. MIN. N° 117-2024-VIVIENDA la misma que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) Fichas de Homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas, aprobadas por la Res. Min. N° 146-2021-VIVIENDA. Nota 6: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. RES. MIN. N° 117-2024-VIVIENDA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria no es de aplicación en el presente procedimiento de selección los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, toda vez que la obra objeto de contratación no se encuentra referido a una VIA URBANA.

Cabe precisar que son consideradas ¿vías Urbanas¿, según el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial aprobado por Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, ¿a las arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)¿. Las vías que son objeto de intervención no son parte de una red vial de una ciudad.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAMOS acoger nuestra OBSERVACIÓN, en el extremo que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme al criterio vertido en la Resolución N° 0082-2020-TCE-S4, por el cual, el postor podrá proponer equipos y maquinarias que supere el mínimo de características solicitadas en capacidad y/o potencia, siempre y cuando no genere mayores gastos a la Entidad y no existan rangos de potencias establecidos en el equipamiento estratégico requerido.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: A.1. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no restringir el libre acceso de los participantes, se establece que las maquinarias y equipos establecidos como Requisito de Calificación ¿Equipamiento Estratégico¿ podrán ser acreditados con mayores capacidades y/o potencias a lo requerido en las bases.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que las maquinarias y equipos establecidos como Requisito de Calificación ¿Equipamiento Estratégico¿ podrán ser acreditados con mayores capacidades y/o potencias a lo requerido en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION, precisando que las maquinarias y equipos establecidos como Requisito de Calificación ¿Equipamiento Estratégico¿ podrán ser acreditados con mayores capacidades y/o potencias a lo requerido en las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 6 ¿ PRECIO DE LA OFERTA, páginas 64 y 65 de las bases, aparece una nota ¿ Importante para la Entidad¿, la misma que dice:

* A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se SOLICITA al comité de selección CUMPLIR con esta nota ¿ Importante para la Entidad¿, adjuntando en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo EXCEL, dado que está publicado en el expediente técnico en PDF, lo cual dificulta el cálculo y elaboración de la oferta económica. Con el presupuesto de obra en archivo EXCEL se fomenta la mayor concurrencia de potenciales postores, y que estos puedan competir en condiciones de igualdad y no con la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la libre competencia, pues el margen de error por tipeo y cálculo disminuiría considerablemente, para que la Entidad tenga una mayor cantidad de ofertas elegibles.

Si bien es cierto, la publicación del presupuesto en archivo EXCEL no es una obligación sino más bien una potestad de la entidad; lo que sí es una OBLIGACION de los funcionarios de la Entidad es cumplir con los principios que rigen las contrataciones públicas; y, fomentar la mayor participación de postores, por lo que la publicación del presupuesto en archivo EXCEL contribuiría grandemente con el cumplimiento de estos principios de las contrataciones públicas sin generar costo alguno al erario nacional. Más aun, como es de revisar en otros procesos de selección, las evaluaciones realizadas por los comités de selección de muchas Entidades, descalifican las ofertas de los postores argumentando errores en las ofertas económicas.

Así mismo, OBSERVAMOS el presupuesto de obra que aparece en la consola del SEACE, el mismo que esta ilegible y demasiado borroso, no se puede leer el nombre y el monto de cada partida, por lo que, en cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones se debe volver a publicar de una manera totalmente LEGIBLE.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ETO Literal: ETO Página: ETO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se precisa que en el SEACE se ha cumplido con publicar en su integridad el expediente técnico de la obra, encontrándose entre dicha información la correspondiente al presupuesto de la obra.

En tal sentido toda la información del presupuesto total de la ejecución de la obra ha sido publica no habiendo ningún impedimento para que los postores elabore sus ofertas económicas

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de Selección ACLARAR si en el Anexo 06 ¿ Precio de la Oferta, será necesario colocar la fecha con la que se está ofertando nuestros precios, a fin de evitar una posible descalificación por la omisión de dicha información.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** ANEXO **Literal:** ANEXO **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, debiéndose precisar que las bases del presente procedimiento de selección en concordancia con las bases estándar no han establecido la obligación de consignar en la oferta económica la fecha con la que se está ofertando los precios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.26. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS (página 36):

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, se establece lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de dos integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, será mayor al 95%

Con estas condiciones de los consorciados, se estaría faltando al principio de libre concurrencia ya que se estaría restringiendo la participación e induciendo al error.

Señores miembros del comité, de conformidad con el numeral 8 del Anexo de Definiciones del Reglamento, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos o más personas se asocian, con criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para participar en un proceso de selección y, eventualmente, contratar con el Estado.

Como bien lo ha prescrito dicho dispositivo legal los consorcios se conforman con la finalidad de complementar recursos, capacidades, aptitudes para participar y de ser el caso ejecutar las prestaciones objeto del contrato,

En dicho contexto cuando las bases establezcas porcentajes mínimos de participación como en el presente caso no hace otra cosa más que impedir que de manera libre y espontánea las empresas tomen acuerdos comerciales con carácter de complementariedad.

En consecuencia, SE SOLICITA: SUPRIMIR las condiciones referidas a porcentajes mínimos; o, en su defecto se establezca según lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de tres (3) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación del consorciado es de 10%

El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 20%.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 1.26 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

Asimismo, el marco normativo que regula las contrataciones con el estado, en los literales i); ii) y iii); del numeral 49.5, del artículo 49, ha contemplado la posibilidad de que la entidad contratante pueda exigir ciertos requisitos que deben cumplir los postores que se presenten en consorcio, dentro de los cuales se encuentra, la cantidad máxima de integrantes por consorcio, la participación mínima que debe tener cada integrante y la participación mínima del integrante que aporte la mayor experiencia en la especialidad.

Así, tal como se desprende de la lectura del párrafo anterior, la determinación de los requisitos que deben cumplir los postores que se presente en consorcio, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, el cual se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el marco normativo que regula las contrataciones del estado, y de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se pretende contratar.

En el presente caso se ha establecido un máximo de dos integrantes por consorcio y un mínimo de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Específico

3.1

1.26

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE° principios de la Contrataciones públicas. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

participación para el integrante que aporta la mayor experiencia en la especialidad, con la finalidad de que la participación de proveedores que se presenten en consorcio, no se atomice, con empresas que no tengan la experiencia, ni que finalmente la empresa que ejecute la obra sea la que no tenga la experiencia suficiente para ejecutar en forma eficiente el objeto que se pretende contratar, corriendo riesgo de que no se cumpla con la finalidad pública.

No obstante, el área usuaria a evaluado el cuestionamiento formulado por el Participante en el sentido que se suprima la condición del porcentaje de participación para el integrante que acredite mayor experiencia, hecho que asegura que la empresa que ejecute finalmente el Proyecto cuente con la experiencia necesaria, no obstante se ha considerado que dicho porcentaje podría estar restringiendo el libre acceso y participación de los proveedores, privando a la Entidad de ofertas competitivas por lo que dispone que en las ofertas que se presenten en consorcio el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación del 75%.

Siendo esto así, estando las bases del presente procedimiento de selección conforme a las bases estándar y estando a lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACIÓN, se dispone que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación del 75%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACIÓN, se dispone que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia deberá tener un porcentaje mínimo de participación del 75%.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.23. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

e) SEGURIDAD Y SALUD (Pág. 34)

En la parte final de su párrafo primero dice lo siguiente:

¿¿para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.¿

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el PARRAFO: ¿¿para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.¿; pues esta es una responsabilidad que le corresponde UNICAMENTE al ganador de la buena pro siempre y cuando haya firmado el respectivo contrato de obra (CONTRATISTA); este ¿párrafo¿, atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿¿para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.¿

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Ítem 3.1 Numeral 1.23. Literal e). Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: ¿¿para ello se deberá presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.¿

Así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.23 **Literal:** e) **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no restringir el Principio de Libertad de Concurrencia, se ha dispuesto suprimir del literal e) del numeral 1.23 de los Términos de Referencia lo referido a: presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Específico

1.23

e)

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del literal e) del numeral 1.23 de los Términos de Referencia lo referido a: presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del literal e) del numeral 1.23 de los Términos de Referencia lo referido a: presentar una declaración jurada obligatoria en la oferta donde el postor indique que contará con implementos de seguridad según NTP ¿ G.050.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.23. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

h) CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES (Pág. 34)

¿Los costos para la correcta ejecución de las medidas preventivas, mitigadoras, correctivas para las etapas preliminar, construcción y cierre han sido establecido por el consultor a cargo, y ascienden a un importe de S/. 16,540.00 (Dieciséis Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles), costos que deben ser tomados en cuenta al momento de la elaboración de su oferta económica por los postores, conforme al siguiente detalle:¿

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el PARRAFO: ¿¿costos que deben ser tomados en cuenta al momento de la elaboración de su oferta económica por los postores, conforme al siguiente detalle:¿; pues esta es una responsabilidad que le corresponde UNICAMENTE al ganador de la buena pro siempre y cuando haya firmado el respectivo contrato de obra (CONTRATISTA); este ¿párrafo¿, atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿¿costos que deben ser tomados en cuenta al momento de la elaboración de su oferta económica por los postores, conforme al siguiente detalle:¿

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Ítem 3.1 Numeral 1.23. Literal h) Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: ¿¿costos que deben ser tomados en cuenta al momento de la elaboración de su oferta económica por los postores, conforme al siguiente detalle:¿

Así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.23 **Literal:** h) **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa al Postor que la Entidad no está requiriendo una declaración o documento para la admisión, evaluación o calificación de la oferta, se está proporcionando información a los participantes para que evalúen los costos que implica la ejecución de la obra y que deberán tomarse en cuenta al ofertar sus precios.

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Específico

1.23

h)

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Siendo esto así, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.31. TRABAJOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

1.31.3 CALIDAD TECNICA (Pág. 39)

En la parte final de su párrafo octavo dice lo siguiente:

¿¿. El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros.¿

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el PARRAFO: ¿¿. El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros.¿; pues esta es una responsabilidad que le corresponde UNICAMENTE al ganador de la buena pro siempre y cuando haya firmado el respectivo contrato de obra (CONTRATISTA); este ¿párrafo¿, atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle lo siguiente:

¿¿. El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros.¿

Por tanto, SOLICITAMOS al Comité de selección, ACOGER nuestra observación en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley - DEBERÁ SUPRIMIR TODOS los requisitos INNECESARIOS en el CAP III Ítem 3.1 Numeral 1.31. Para el presente caso, ELIMINAR la exigencia: ¿¿. El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros.¿

Así mismo, SOLICITAMOS que el Comité de Selección RATIFIQUE esta advertencia:

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Y se pronuncie si cumplirá con lo siguiente:

1. Se cumplirá con dicha advertencia, establecida en las bases?
2. No se requerirá ningún documento adicional a las consignadas en estos 03 acápites?
3. No se requerirá declaraciones juradas adicionales a las consignadas en estos 03 acápites?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.31 Literal: 1.31.3 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no restringir el Principio de Libertad de Concurrencia, se ha dispuesto suprimir del numeral 1.31.3 de los Términos de Referencia lo referido a: El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Específico

1.31

1.31.3

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.31.3 de los Términos de Referencia lo referido a: El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.31.3 de los Términos de Referencia lo referido a: El postor presentará en su oferta una Declaración Jurada obligatoria de responsabilidad por daños a terceros

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.31. TRABAJOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

1.31.11 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO (Pág. 42)

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-Minsa y sus modificatorias, y previo al inicio de la ejecución de la Obra, el Contratista está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, para lo cual presentara su plan para la vigilancia, prevención y control COVID 19 en el trabajo.

Este Protocolo Sanitario, deberá tener en cuenta lo indicado en el Expediente Técnico

y además el Contratista para la elaboración de su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo, deberá cumplir con la normatividad legal vigente sobre normas de seguridad y salud ocupacional.

SOLICITAMOS al Comité de selección ELIMINAR TODO el literal 1.31.11 PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 EN EL TRABAJO, pues este ¿párrafo¿ está desfasado y atenta contra la normativa de contrataciones, vemos que el comité está pretendiendo confundir a los postores, al solicitarle al contratista un protocolo sanitario COVID 19 que ya no está vigente y tampoco está considerado en el presupuesto de la presente obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.31 Literal: 1.31.11 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no restringir el Principio de Libertad de Concurrencia, se ha dispuesto suprimir del numeral 1.31.11 de los Términos de Referencia

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima el numeral 1.31.11 de los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima el numeral 1.31.11 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.32. OTROS REQUERIMIENTOS (Pág. 42 y 43)

OBSERVAMOS el 5to guion que a la letra dice:

- En el caso de presentar Carta de compromiso de compra venta o alquiler para la acreditación del Equipo Estratégico, esta deberá precisar mínimamente lo requerido, asimismo será dirigida al comité de selección y será suscrita por el Postor y el Alquilador.

Señores miembros del Comité de Selección, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acreditara para la suscripción del contrato. Por lo tanto, solicitar una carta de compromiso de compra venta o alquiler para la acreditación del Equipo estratégico y que sea dirigida al comité de selección y suscrita por el postor y el alquilador, es contraria a la normativa de contrataciones, por lo que SOLICITAMOS se ELIMINE TODO EL GUION 5to. Del numeral 1.32

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.32 **Literal:** 5 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, a fin de no restringir el Principio de Libertad de Concurrencia, y de conformidad con lo dispuesto en las bases estándar ha dispuesto suprimir del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: En el caso de presentar Carta de compromiso de compra venta o alquiler para la acreditación del Equipo Estratégico, esta deberá precisar mínimamente lo requerido, asimismo será dirigida al comité de selección y será suscrita por el Postor y el Alquilador.

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: En el caso de presentar Carta de compromiso de compra venta o alquiler para la acreditación del Equipo Estratégico, esta deberá precisar mínimamente lo requerido, asimismo será dirigida al comité de selección y será suscrita por el Postor y el Alquilador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: En el caso de presentar Carta de compromiso de compra venta o alquiler para la acreditación del Equipo Estratégico, esta deberá precisar mínimamente lo requerido, asimismo será dirigida al comité de selección y será suscrita por el Postor y el Alquilador.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código :	20409205101	Fecha de envío :	01/04/2025
Nombre o Razón social :	Z&M CONTRATISTAS ASOCIADOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:23:13

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS:

CAPITULO III - REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

TERMINOS DE REFERENCIA

1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE:

1.32. OTROS REQUERIMIENTOS (Pág. 42 y 43)

OBSERVAMOS el 6to guion que a la letra dice:

- Deberá consignarse la fecha del precio de la oferta propuesta en el Anexo 6, concordante a la fecha calculada del valor referencial indicado antes.

Señores miembros del Comité de Selección, de conformidad con la normativa de contrataciones y a la múltiple jurisprudencia que ha emitido el OSCE, NO ES UNA OBLIGACION, consignar la fecha del precio de la oferta, por lo tanto, mal hace el Comité de Selección al consignar en las bases este guion 6to. Por lo que SOLICITAMOS se ELIMINE TODO EL GUION 6to. Del numeral 1.32

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.32 **Literal:** 6 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley; Art. 49 num. 49.3 y literal e) del num.139.1 Art. 139 del RLCE, Bases Estándar A.S

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, y considerando la libertad que tienen los Postores de formular libremente su oferta económica y las disposiciones contenidas en las bases estándar, ha dispuesto se suprima del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: Deberá consignarse la fecha del precio de la oferta propuesta en el Anexo 6, concordante a la fecha calculada del valor referencial indicado antes.

El área usuaria ratifica que solo será exigible la presentación de los documentos indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: Deberá consignarse la fecha del precio de la oferta propuesta en el Anexo 6, concordante a la fecha calculada del valor referencial indicado antes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE LA OBSERVACION disponiendo que se suprima del numeral 1.32 de los Términos de Referencia lo referido a: Deberá consignarse la fecha del precio de la oferta propuesta en el Anexo 6, concordante a la fecha calculada del valor referencial indicado antes.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20607756555

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:25:47

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

SE CONSULTA:

1. CON QUE DOCUMENTO SE ACREDITA LA CULMINACION DE LA OBRA (PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR)?
2. CON QUE DOCUMENTO SE ACREDITA EL MONTO TOTAL DE LA OBRA(PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR)?
3. DE PRESENTAR PROMESA DE CONSORCIO O CONTRATOS DE CONSORCIOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, Y ESTOS PRESENTAN DECIMALES EN LOS PORCENTAJES DE OBLIGACIONES Y/O PRESENTA VARIAS OBLIGACIONES Y A CADA OBLIGACION LE OTORGAN PORCENTAJE INDIVIDUAL; ESTAS EXPERIENCIAS SERAN VALIDADAS?
4. QUE EVENTOS SERAN SUBSANABLES EN EL ANEXO 06
5. PORQUE DIRECCIONAR EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION A UN POSTOR ESPECIFICO COLOCANDO COMO DEFINICION DE OBRA SIMILIAR SOLO CREACION y/o REPARACION y/o MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE EN ESPACIOS DE CIRCULACION.; CUANDO ES UNA OBRA VIAL, Y EXISTEN FICHAS DE HOMOLOGACION?
6. PORQUE ESTAN DIRECCIONANDO LA OBRA, AL CONTEMPLAR UNA DEFINICION DE OBRA SIMILAR CON EL MISMO NOMBRE DE LA OBRA Y NO EN CUMPLIMIENTO A LA FICHA DE HOMOLOGACION DADO POR RESOLUCION MINISTERIAL 117-2024-VIVIENDA?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TODO

Literal: TODO

Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a las consultas 1 y 2 del postor, se aclara que la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad se encuentra establecida en la pagina 44 de las bases administrativas publicadas, mismas que han sido elaboradas en estricto cumplimiento de las estándar vigentes.

Con relación a la consulta 3, se aclara que las promesas de consorcio y/o contratos de consorcio presentados por los postores a fin de acreditar la experiencia obtenida en anteriores contrataciones, deben estar acorde a la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE.

Con relación a la consulta 4, se clara que en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado vigente, se encuentran establecidos los supuestos bajo los cuales resultan aplicables la SUBSANACION DE OFERTAS.

Con relación a la consulta 5 y 6, se aclara que no se esta direccionando el presente procedimiento de selección hacia un determinado postor, por lo contrario los términos de referencia sirven para que la entidad en uso de sus atribuciones pueda selecciones al futuro contratista que cumpla a cabalidad los requisitos solicitados garantizando el cumplimiento de la prestación, de igual manera se precisa que de conformidad con lo informado por el área usuaria no es de aplicación en el presente procedimiento de selección los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, toda vez que la obra objeto de contratación no se encuentra referido a una VIA URBANA.

Cabe precisar que son consideradas ¿vías Urbanas¿, según el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial aprobado por Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, ¿a las arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)¿. Las vías que son objeto de intervención no son parte de una red vial de una ciudad.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20607756555

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : ADC & VEGA CONSULTORES Y EJECUTORES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:25:47

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE SE ESTE DIRECCIONANDO LA OBRA, AL CONTEMPLAR UNA DEFINICION DE OBRA SIMILAR CON EL MISMO NOMBRE DE LA OBRA Y NO EN CUMPLIMIENTO A LA FICHA DE HOMOLOGACION DADO POR RESOLUCION MINISTERIAL 117-2024-VIVIENDA

SE SOLICITA:

1. INFORMAR AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA QUE DE OFICIO DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO POR TRASGRESION A LAS NORMAS LEGALES, AL NO CONTEMPLAR NI ELABORAR LAS BASES TENEINDO EN CUENTA LA FICHA DE HOMOLOGACION SE ESTA TRASGREDIENDO EL ARTICULO 30 -30.3 DEL RLCE

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: TODO Literal: TODO Página: TODO

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARIZADAS ART. 02 LCE ART. 14 LCE ART. 30 -30.3 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria no es de aplicación en el presente procedimiento de selección los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, toda vez que la obra objeto de contratación no se encuentra referido a una VIA URBANA.

Cabe precisar que son consideradas ¿vías Urbanas¿, según el Glosario de Términos de Uso Frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial aprobado por Resolución Directoral N° 02-2018-MTC/14, ¿a las arterias o calles conformantes de una red vial de una ciudad o centro poblado que no es integrante del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC)¿. Las vías que son objeto de intervención no son parte de una red vial de una ciudad.

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que en las bases administrativas se ha definido como obras similares: CREACION y/o REPARACION y/o MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE EN ESPACIOS DE CIRCULACION.

En tal sentido, la aplicación de dicha definición de obras similares para el plantel técnico clave configura una barrera para los postores, ya que en el mercado nacional no se tiene un amplio abanico de profesionales que cumplan dicho requerimiento, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo esto así, solicitamos se reformule el requerimiento, permitiendo la participación de una real pluralidad de postores, que cuentan con profesionales de amplia experiencia en todo tipo de obras de infraestructura vial.

Finalmente precisamos y solicitamos que con motivo de la integración de las bases del presente proceso de selección se amplie y permita la libre participación de postores que cuenten con un plantel profesional con experiencia en todo tipo de obras infraestructura vial, sin ser esta restrictiva únicamente a la definición de obras similares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A3

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, toda vez que solamente para el residente de obra se ha requerido experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, ante ello se precisa que se aceptara como valida la experiencia obtenida por los profesionales que han desempeñado los cargos establecidos en el requerimiento en todo tipo de obras de infraestructura vial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, toda vez que solamente para el residente de obra se ha requerido experiencia en obras similares al objeto de la convocatoria, ante ello se precisa que se aceptara como valida la experiencia obtenida por los profesionales que han desempeñado los cargos establecidos en el requerimiento en todo tipo de obras de infraestructura vial.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACIÓN INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Se observa la definición de obras similares contenidos en las bases del presente procedimiento de selección.

Conforme al numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requerimiento incluye, entre otros aspectos, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Del mismo modo, en el numeral 29.3 de dicho artículo, se ha establecido que, al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

En ese sentido, si bien, el área usuaria es responsable de la formulación del requerimiento, lo cierto es que, el mismo se debe elaborar en estricta observancia de los principios de la contratación pública, tales como, la libertad de concurrencia y competencia, por los cuales, se deben evitar exigencias innecesarias que limiten o afecten la libre concurrencia de los proveedores, que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; de modo tal, que los requisitos de calificación que deban establecerse en los procedimientos de selección, lejos que constituir una limitación a la pluralidad de postores, por el contrario fomente esta, y permita a la Entidad contar con múltiples ofertas que cumplan con las mismas (Fundamento 33 de la Resolución N° 0278-2022-TCE-S4)

Siendo esto así, corresponde precisar que las bases al requerir la acreditación de la experiencia de los postores en obras similares al objeto de la convocatoria definen como obra similar: CREACION y/o REPARACION y/o MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE EN ESPACIOS DE CIRCULACION.

En tal sentido, lo establecido en las bases del procedimiento de selección, ha inobservado la definición de obras similares, situación que evidencia una vulneración a los principios de libertad de concurrencia y competencia, regulados en los literales a) y e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo esto así, solicitamos se reformule la definición de la experiencia que debe acreditar los postores, a efectos de establecer un requisito de calificación de ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ que no resulte excesivo y arbitrario con el afán de direccionar el presente proceso de selección hacia un postor determinado.

Finalmente se solicita que para la integración de las bases del presente proceso de selección la definición de obras similares se incluya a las obras de infraestructura vial con aplicaciones de asfalto ya que esas son las metas específicas a ejecutar en la obra en licitación, o en su defecto se aclare si como criterio de calificación se evaluara el integro de la documentación presentada por los postores a fin de definir si la experiencia adquirida corresponde o no a una prestación similar, entiéndase que el solicitar la acreditación de experiencia obtenida por la ejecución de obras con denominación idéntica a la obra a ejecutar se están requiriendo prestaciones iguales vulnerando los principios de la ley de contrataciones; se solicita ser precisos en la absolución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 44+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Específico

3.2

B

44+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO / Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Así, la determinación de la definición de obras similares y el monto facturado acumulado que debe acreditarse es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, el cual se ha formulado considerando precisamente la especialidad de las prestaciones que guardan concordancia con la obra objeto del presente procedimiento de selección.

No obstante, ante las observaciones formuladas por los participantes y con la finalidad de permitir la más amplia concurrencia de los participantes el área usuaria ha dispuesto la modificación de la definición de obras similares, siendo esta la de: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de vías de infraestructura vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles)

Siendo esto así, el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que la definición de obras similares es: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de vías de infraestructura vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección ACOGE EN PARTE LA OBSERVACION, precisando que la definición de obras similares es: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reparación y/o reconstrucción y/o rehabilitación de vías de infraestructura vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En los "DOCUMENTOS QUE ACREDITA LA REPRESENTACION DE QUIEN SUBCRIBE LA OFERTA", confirmar que la VIGENCIA PODER no cuenta con un límite de antigüedad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que los Postores a fin de formular sus ofertas deben cumplir con las disposiciones contenidas en las bases integradas, debiéndose precisar que las bases del presente procedimiento de selección de conformidad con las bases estándar, no han establecido una antigüedad mínima que deba tener el certificado de vigencia de poder

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el ¿2.2 CONTENIDO DE LA OFERTA¿, confirmar si todas las hojas de la oferta deben ir firmadas o basta solamente con la firma de los anexos contemplados en las bases del presente proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento, precisado en el NUMERAL 1.6 DE LAS BASES DE LA SECCION GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se Observa que, de la publicación de las bases administrativas dentro de sus Anexos, específicamente en el Anexo N°06 PRECIO DE LA OFERTA, debemos señalar que la normativa de contratación pública no ha establecido que el presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, el cual es registrado en el SEACE, debe encontrarse en formato editable; sin embargo a fin facilitar la elaboración de las ofertas a los postores se solicita se publique el presupuesto de obra en formato Excel editable a fin de que todos los postores puedan elaborar el Anexo N° 6 ¿Precio de la Oferta¿, esto a fin de dar cumplimiento al Principio de Transparencia que rige las contrataciones públicas.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo informado por el área usuaria, se precisa que en el SEACE se ha cumplido con publicar en su integridad el expediente técnico de la obra, encontrándose entre dicha información la correspondiente al presupuesto de la obra.

En tal sentido toda la información del presupuesto total de la ejecución de la obra ha sido publica no habiendo ningún impedimento para que los postores elabore sus ofertas económicas

Siendo esto así, de conformidad con lo informado por el área usuaria, el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Solicitamos información sobre la forma del redondeo para el precio total de la oferta y los subtotales.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales. (Literal g) 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS, de las bases. Así mismo Se precisa que para el redondeo se aplicara lo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo. (Obligaciones tributarias) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

De la revisión de las Bases, Anexo N° 6, se debe detallar los Gastos Fijos, Gastos Variables, Total Gastos Generales y Utilidad.

Al respecto, se Consulta, si será necesario colocar los porcentajes de cada concepto detallado, y de ser así, si se podrá colocar estos porcentajes con más de dos decimales.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases contempla que, los postores deben presentar el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual deben incluir, entre otros, el precio unitario y sub total de la subpartida, en relación al metrado; debiendo los postores proponer el precio unitario correspondiente, de tal manera que puedan plasmar el total del costo directo, los gastos generales (debiéndose desagregar en gastos fijos y gastos variables), el total de los gastos generales, la utilidad, el sub total, el IGV, para finalmente determinar el monto total de la oferta. En caso de gozar de alguna exoneración legal, debían indicar que su oferta no incluía el tributo materia de la exoneración .El más no se ha previsto como regla que los postores deban observar el mismo porcentaje de utilidad,gastos generales , etc , previsto en el expediente técnico de obra. Es de plena responsabilidad del postor la elaboracion de su oferta siendo facultativo su consignacion .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Indicar si el monto total del Anexo N° 6 debe incluirse en letras.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases contempla que, los postores deben presentar el Anexo N° 6, conforme al formato establecido, el cual deben incluir, entre otros, el precio unitario y sub total de la subpartida, en relación al metrado; debiendo los postores proponer el precio unitario correspondiente, de tal manera que puedan plasmar el total del costo directo, los gastos generales (debiéndose desagregar en gastos fijos y gastos variables), el total de los gastos generales, la utilidad, el sub total, el IGV, para finalmente determinar el monto total de la oferta. En caso de gozar de alguna exoneración legal, debían indicar que su oferta no incluía el tributo materia de la exoneración, en tanto se exige consignar el importe en letras. La elaboración de la oferta queda a criterio del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se consulta si para la elaboración del Anexo N° 6, se tomara en cuenta la estructura del presupuesto del expediente técnico publicado en el seace.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 6

Literal: --

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los postores deberán utilizar la estructura del presupuesto de obra respetando las jerarquías de Títulos, Subtítulos, Partidas, etc.

De igual manera se aclara que los postores deberán respetar dentro del costo de su oferta (Anexo N° 6), las unidades y metrados previstos para las diferentes actividades, así como también deberán considerar la estructura de costos prevista dentro del expediente técnico publicado en las diferentes secciones del seace, mismas que han sido validadas y aprobadas por los órganos competentes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-1-2025-GRT-DRSTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO DE CONTROL, VIGILANCIA Y DEFENSA TERRESTRE, AÉREO Y MARÍTIMO, FLUVIAL, LACUSTRE DEL TERRITORIO NACIONAL EN ESPACIOS DE CIRCULACION INTERIOR DE BASE MILITAR 24 DE JULIO EL TABLAZO DISTRITO DE TUMBES DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES¿

Ruc/código : 20600259688

Fecha de envío : 03/04/2025

Nombre o Razón social : MEGA INVERSIONES LAS VEGAS S.R.L. - MILAVE S.R.L.

Hora de envío : 23:39:55

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Se consulta si en los Anexos se debe colocar la fecha que han sido suscritos o la fecha de presentación de ofertas consignada en el Seace.

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: var

Literal: --

Página: 55+

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se confirma que todos los postores deberán colocar en sus anexos la fecha que han sido suscritos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null